



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Libra Despacho Comisorio.
Citación del acreedor hipotecario
Proceso: Ejecutivo
Demandante: NILCE TAVERA CUADROS
Demandados: DANIEL ENRIQUE ALZATE GUTIERREZ
PABLO ENRIQUE ALZATE BONILLA
JOSE ORLANDO DIAZ ARIZA
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00135-00

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Libra Despacho Comisorio.

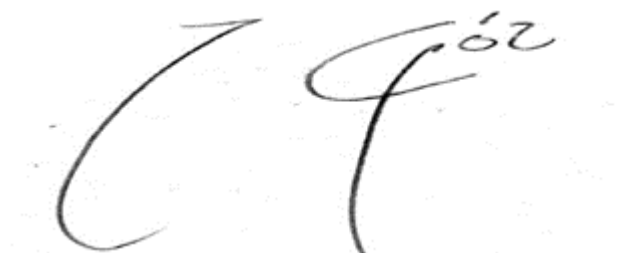
En atención a la petición presentada el 31-01-2022, inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-188037, según lo informado por la ORIP de Armenia (Quindío) el 09-07-2021, denunciado como de propiedad del demandado Daniel Enrique Álzate Gutiérrez, librese despacho comisorio al Alcalde Municipal de Quimbaya (Quindío), con los insertos necesarios.

Facúltese para designar, posesionar y reemplazar, de ser necesario, al secuestre quien debe ser de categoría dos (2), fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia; así como requerirlo para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la diligencia de secuestro, allegue copia auténtica de la garantía que constituyó para el ejercicio del cargo de secuestre con la respectiva vigencia.

2. Citación del acreedor hipotecario.

Como del certificado de tradición allegado, se desprende la existencia de un gravamen hipotecario sobre la cuota del demandado Daniel Enrique Alzate Gutiérrez, a favor del señor JOSE ORLANDO DIAZ ARIZA, se ordena la citación de éste a fin de que haga valer dicho crédito sea exigible o no, para lo cual de una vez se ordena requerir a la parte demandante a fin de que informe la dirección donde éste recibidas notificaciones para tal fin.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Dario Lopez Guzman', with a stylized flourish at the end.

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Estado # 15 del 04-02-2022

k.

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3ba90442660081d032b5441189f3058dfb56e6745d11d7e5c7eb36f9d6c6af**

Documento generado en 03/02/2022 06:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>